

hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la Sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.»

Así por esta mí Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinticuatro de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

Angel Ortuño García.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1068/2002. (PD. 655/2004).*

NIG: 2906742C20020024218.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1068/2002. Negociado: 8L.

Juzgado: Juzg. de Instancia Núm. 1 de Málaga.  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 1068/2002.  
Parte demandante: Inverpascual, S.L.  
Parte demandada: Rafael Alberto Briales Sánchez.  
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

#### SENTENCIA

En Málaga a 18 de septiembre de 2003.

La Ilma. Sra. doña Dolores Ruiz Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1068/02, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Inverpascual, S.L., representado por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, y de otra como demandado don Rafael Alberto Briales Sánchez, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, en nombre y representación de Inverpascual, S.L., contra Rafael Alberto Briales Sánchez, declarado en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 3.576,02 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9 de

febrero de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a siete de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1196/2002 (PD. 632/2004).*

NIG: 4109100C20020032282.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1196/2002. Negociado: 2S.  
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.  
Procurador: Sr. García Parody, Fernando.  
Contra: Aislamientos Cádiz S.L. y Dolmen Obras y Servicios, S.L.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1196/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla a instancia de Banco Santander Central Hispano S.A. contra Aislamientos Cádiz S.L. y Dolmen Obras y Servicios S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla a 1 de diciembre de 2003. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el núm. 1196/02-2, a instancia de «Banco Santander Central Hispano S.A.», representado por el Procurador don Fernando García Parody y asistido por el Letrado don Joaquín Checa Martínez, contra «Aislamientos Cádiz S.L.» y «Dolmen Obras y Servicios S.L.», en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por «Banco Santander Central Hispano S.A.» contra «Aislamientos Cádiz S.L.» y «Dolmen Obras y Servicios S.L.», debo condenar y condeno a la entidades demandadas a abonar solidariamente a la actora la suma de treinta y un mil quinientos un euros con veintitún céntimos (31.501,21 euros) e intereses legales, imponiendo a las demandadas las costas causadas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mí Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Aislamientos Cádiz S.L. cuyo actual paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 94/2001. (PD. 649/2004).*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga.

Proced. Ordinario (N) 94/2001.  
Demandante: David William Lee y Carol Lee.  
Demandada: Societe Privee D'Investissements, S.A.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Se adjunta copia del encabezamiento y fallo de la sentencia.

Este Juzgado ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia al demandado.

En Estepona, 2 de febrero de 2004.- El/La Secretario/a Judicial.

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 94/01.

### SENTENCIA

En Estepona, a nueve de diciembre de dos mil tres.

Vistos por doña M.<sup>a</sup> Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 94/01 seguido a instancia de don David William Lee y doña Carol Lee, representados por el Procurador don Luis Mayor Moya y asistidos por el Letrado don Luis Vivo Carrasco, frente a la entidad Societe Privee D'Investissements, S.A., declarada

en rebeldía; y ha dictado la presente Resolución en base a los siguientes

### FALLO

Que estimando en su integridad la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya en nombre y representación de don David William Lee y doña Carol Lee, frente a la entidad Societe Privee D'Investissements, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a otorgar Escritura Pública de venta de la vivienda sita en Estepona, apartamento núm. E-2, sito en la planta segunda de la agrupación 12 «Adelfa». Finca Registral núm. 40.422, obrante al folio 12 del Libro 546 de Estepona, y para el caso de no otorgarla el demandado, se procederá al otorgamiento judicial de dicha escritura de venta, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita (Expte. C-5/2004). (PD. 710/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: El IAAP.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
  - c) Número de expediente: C-5/2004.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de maletines para actividades de formación del IAAP.
  - b) Número de unidades a entregar: 15.000.
  - c) División por lotes: No existen lotes.
  - d) Lugar y plazo de entrega: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 67.500,00 € (sesenta y siete mil quinientos euros).

5. Garantía Provisional: 2% del Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.350,00 € (mil trescientos cincuenta euros).

6. Obtención documentación e información.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 955 042 400.

e) Telefax: 955 042 417.

f) Para información: Servicio de Administración General y Personal, y página web del IAAP [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las 20,00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: Se presentarán 2 sobres firmados y cerrados que se titularán: